



Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 010/2020
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, relativo a la Obra: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00356**, de fecha **14 de agosto de 2020**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **11:00** horas del día **17 de septiembre de 2020**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **la persona física**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Ex. Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B, Planta Baja,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel.: 01 (771) 717 8000 ext. 8191,
www.hidalgo.gob.mx

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020

"Néstor Eduardo Escamilla Molano"

Con un importe sin I.V.A. de: \$34'861,699.79 (Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$40'439,571.76 (Cuarenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 76/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 62 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 28 de septiembre de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 18 de septiembre de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 11:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.





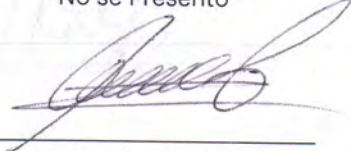
La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yolanda García Ortíz</p>	<p>Por la Dirección de Precios Unitarios</p>  <p>_____ P.T. Construcción Gloria León Martínez</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.</p>  <p>_____ L.C. Rebeca Robles Hernández</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Rómulo García Ortega</p>
<p>Por la Dirección General de Comunicaciones</p>  <p>_____ T.C.U.J. Jesús Martínez Monroy</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p>  <p>_____ L.C. Marciano Téllez Licona</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>_____ No se presentó</p>
<p>Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</p> <p>_____ No se presentó</p>	<p>Por la Procuraduría General del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presentó</p> 

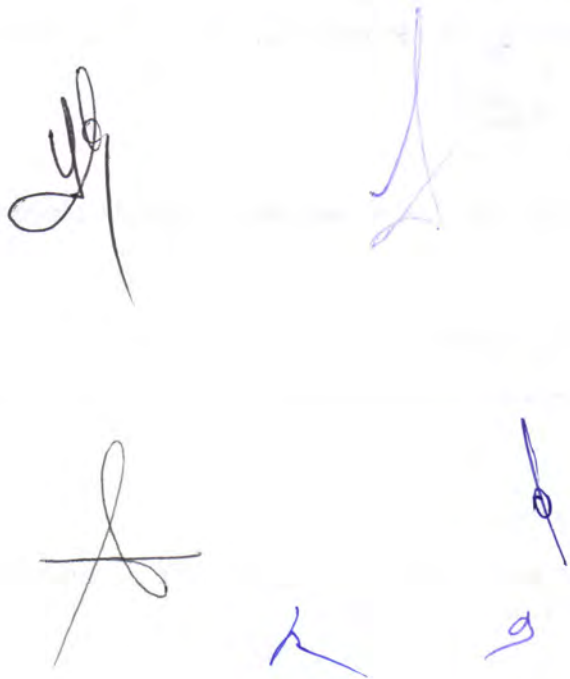
Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020

Por los licitantes participantes

	Nombre	firma
1.-	Maqzar, S.A. de C.V.	<hr/> <p>No se Presentó</p>
2.-	Néstor Eduardo Escamilla Molano	<hr/> <p>No se Presentó</p>
3.-	Camerino Verde Pelcastre	

Arq. Juan Jesús García Castelán

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, correspondiente a la Obra: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 17 de Septiembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme

1/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00356 de fecha 14 de Agosto de 2020.
 - I.2.- Que con fecha 31 de Agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 010/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**
 - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 04 de Septiembre del 2020.
 - I.4.- Con fecha 04 de Septiembre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 07 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes: Ningun Licitante
 - I.6.- Con fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 10:30 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

2/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020

- 1.- Maqzar, S.A. de C.V.
- 2.- Nestor Eduardo Escamilla Molano
- 3.- Camerino Verde Pelcastre

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 11 de Septiembre de 2020 a las 10:30 horas:

Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Maqzar, S.A. de C.V.	\$33'238,738.62	62 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de noviembre de 2020.
2.-	Nestor Eduardo Escamilla Molano	\$34'861,699.79	62 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de noviembre de 2020.
3.-	Camerino Verde Pelcastre	\$34'944,668.79	62 días naturales inicio 28 de septiembre de 2020 y terminación 28 de noviembre de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

3/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.



Handwritten signatures and stamps

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 14 y 15 de Septiembre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Maqzar, S.A. de C.V., 2.- Nestor Eduardo Escamilla Molano y 3.- Camerino Verde Pelcastre, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Maqzar, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0077	009-G.02 Bonificación por refinamiento

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera agua y camión pipa Ford 2018, y estos insumos no aplican, ya que se pagan por separado, como lo establece la norma aplicable

4/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020

en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, titulo 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-G.02, que nos refiere al inciso 3.01.01.006-H.01.- El refinamiento se pagará al precio fijado en el contrato para el kilómetro. Este precio unitario es solo una compensación por ser el volumen movido por kilómetro menor de tres mil (3,000) metros cúbicos; el pago por los trabajos de desmonte, cortes, prestamos, acarreos de terracerías y compactaciones, se hará por separado.

2.-

Table with 2 columns: Clave and Descripción del concepto. Row 1: CMC0202, 086-C.07 operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye los insumos de agua y compactador vibratorio que no se requieren para ejecutar este concepto, además de que omite considerar mano de obra para eliminar los tamaños mayores a 76 mm (3") del material para revestimiento, por lo que no cumple con lo que se establece en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, titulo 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01. 03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-Revestimientos.- y que establece: en el inciso 086-C.07.- operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial, que nos refiere al inciso 072-H.06.- La operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial realizadas con equipo mecánico, (...). Se pagará al precio fijado en el contrato por metro cubico de material. Este precio unitario incluye las operaciones mencionadas, de acuerdo al procedimiento especificado en los incisos 072-F.04 y/o 072-F.05

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- la normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

5/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- la normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

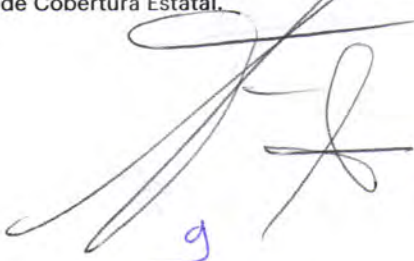
Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

6/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:

La categoría: Cabo, para dicho cálculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal (89.26041/350=0.2550), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización (89.26041/365.82=0.2440009). Por lo anterior el cálculo del factor de salario real es incorrecto, para todas las categorías de la mano de obra que intervienen en la ejecución de la obra, y afecta el cálculo de los precios unitarios y el importe de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit Ps = Sp/SBC, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Y también no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

7/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = Ps (Tp/TI) + Tp / TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

8/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Camerino Verde Pelcastre

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Table with 2 columns: Clave, Descripción del concepto. Row 1: CMc0194, 086-C.02 Despalmes: A) en material A

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya considera un cargo de \$2.43/m3 por concepto de "cargador sobre neumáticos..." el cual no debió incluir, como lo establece la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, titulo 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01. 03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-Revestimientos.- y que establece: en el inciso 086-C.02.- despalme, que nos refiere al inciso 072-H.01.- El despalme se pagará a los precios fijados en el contrato por metro cubico

9/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.

Handwritten signature in a circle

Handwritten signature with a large 'g' below it

Handwritten signature

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

de los materiales A, B y C. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: extracción, remoción y colocación de los materiales en los sitios ordenados por la secretaria y el acarreo libre.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0202	086-C.07 operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar mano de obra para eliminar los tamaños mayores a 76 mm (3") del material para revestimiento, por lo que no se ajusta con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01. 03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-Revestimientos.- y que establece: en el inciso 086-C.07.- operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial, que nos refiere al inciso 072-H.06.- La operación de tendido, conformación y afinamiento para dar el acabado superficial realizadas con equipo mecánico, (...). Se pagará al precio fijado en el contrato por metro cubico de material. Este precio unitario incluye las operaciones mencionadas.

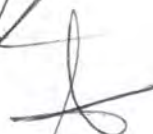
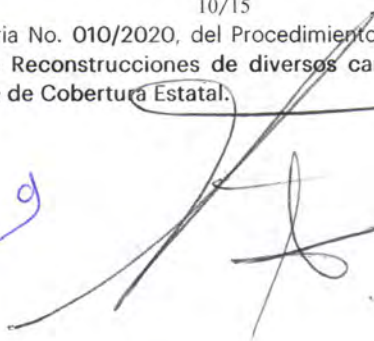
Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- la normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la

10/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- la normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

11/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Néstor Eduardo Escamilla Molano

Motivo y Fundamento

El licitante: 1.- Néstor Eduardo Escamilla Molano, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

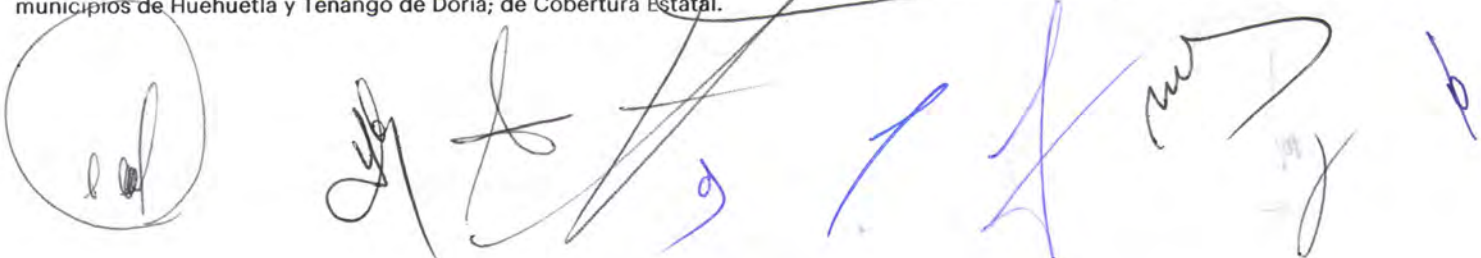
Por lo tanto, la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- Néstor Eduardo Escamilla Molano, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$34'861,699.79 (Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 62 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: Néstor Eduardo Escamilla Molano, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$34'861,699.79 (Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

12/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. The signatures vary in style and legibility, representing different officials involved in the process.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020

y un plazo de ejecución de 62 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- Firma del contrato: El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$34'861,699.79 (Treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 62 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 18 de Septiembre del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- Presentación de garantías: El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.


Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Andrés Zuviri Guzmán

14/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N21-2020
Convocatoria No. 010/2020

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

Evaluó
Director de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez

Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Salvador Balderas González

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez

15/15

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 010/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N21-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.